



INTIMACIÓN AL PODER EJECUTIVO Y A SU TITULAR EL PRESIDENTE DE LA REÚBLICA A QUE PROCEDAN A DESIGNAR UN NUEVO DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL POR HABERSE VENCIDO EL TIEMPO MÁXIMO EN EL CARGO QUE PERMITE LA LEY 590-16, EN EL PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 23 AL INCUMBENTE ACTUAL, DEVINIENDO SU PERMANENCIA EN DICHAS FUNCIONES EN ILEGAL EN FRANCA Y ABIERTA VIOLACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA NACIÓN

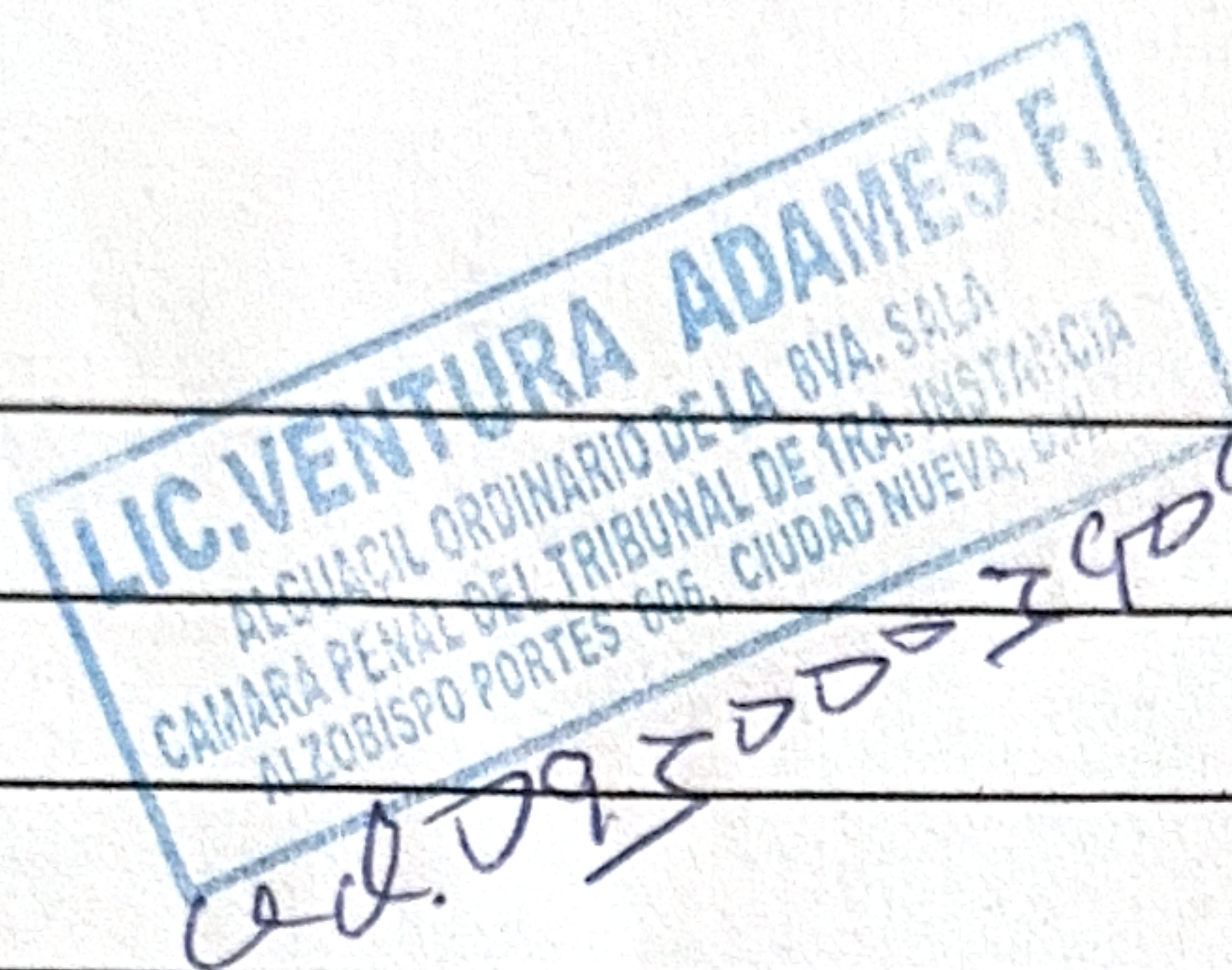
Acto Núm. 168 /2025.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Diez y Ocho,
(18) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).-

ACTUANDO a requerimiento de los ciudadanos abogados señores: **MANUEL SIERRA PÉREZ, RIGOBERTO ANTONIO ROSARIO RORSARIO E YBO RENÉ SANCHEZ DÍAZ**, dominicanos, mayores de edad, casados, abogados, titulares de las cédulas de identidad personal números: 001-0245330-5, 074-0002209-6 y 001-0741187-8 respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en un ejercicio de **CIUDADANÍA RESPONSABLE**, comprometidos con el cumplimiento del ordenamiento legal de la República; quienes tienen como abogados constituidos y apoderados especiales a los Licenciados: **MANUEL SIERRA PÉREZ** (CARD NO.219030-225-97), **RIGOBERTO ROSARIO** (CARD NO. 17795-376-96) e **YBO RENÉ SÁNCHEZ DÍAZ** (CARD NO. 21477-133-99),

dominicanos, mayores de edad, casados, abogados, provistos de las cédulas de identidad y electoral números: 001-0245330-5, 074-0002209-6 y 001-0741187-8, respectivamente, con estudio profesional abierto en la avenida Rómulo Betancourt, número 1420, Edificio Catalina, suite 402, cuarto piso, sector Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; lugar donde mis requirentes hacen formal elección de domicilio para todas los fines y consecuencias legales del presente acto y demás requerimiento.

Yo, _____



debidamente nombrado, recibido y juramentado para el regular ejercicio de los actos propios de mi ministerio; **EXPRESAMENTE**, y en virtud del anterior requerimiento me he trasladado, dentro de esta ciudad, **PRIMERO:** Al edificio que aloja las oficinas del Poder Ejecutivo y el Presidente de la República, ubicado en la avenida México esquina Dr. Delgado, sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; que es donde está ubicado el **Palacio Nacional** y tiene su sede la **Presidencia de la República**, domicilio permanente del **Poder Ejecutivo y del Presidente de la República**, y una vez allí, hablando personalmente, con

Furida Peralta titular de la cédula de identidad y electoral
número Enpleada, quien me dice



ser _____ de mi requerido **Poder Ejecutivo**, persona que me dijo tener calidad para recibir actos de esta naturaleza, según su propia declaración y mi personal conocimiento; por lo que, tras identificarme como alguacil e informarle que actúo en funciones de mi ministerio, le hago saber la finalidad y el contenido íntegro del presente acto, mediante la entrega de una copia completa del presente documento, y le advierto de la obligación que tiene de hacer llegar de forma inmediata y completa este documento a la persona requerida, lo que me manifiesta que hará sin demora; invitándole yo, el alguacil infrascrito a que firme voluntariamente al final del documento en prueba de su recepción, respondiéndome que _____ lo hará; **SEGUNDO:** A

ésta misma y última dirección, y de una vez allí a una de las oficinas, que es donde está el despacho del ciudadano señor **Luis Abinader**, presidente de la República y titular del Poder Ejecutivo, y una vez allí, hablando _____ personalmente

con Taví de Peralta titular de la cédula de identidad y electoral número Empleada,

quien me dice ser _____ de mi requerido, y tener calidad para recibir actos de esta naturaleza, según su propia declaración y mi personal conocimiento; por lo que, tras identificarme como alguacil e informarle que actuó en funciones de mi ministerio, le hago saber la finalidad y el contenido íntegro del presente acto, mediante la entrega de una copia íntegra del presente documento, y le advierto de la obligación que tiene de hacer llegar de forma inmediata y completa este documento a la persona requerida, manifestándome que lo hará sin



demora; invitándole yo, el alguacil infrascrito a que firme o vise con el sello de la institución voluntariamente al final del documento en prueba de su recepción, lo que me dice que _____ lo hará; por lo que, y actuando siempre, dentro de los límites de mi jurisdicción y en labor de mi ministerio **HE PROCEDIDO A NOTIFICARLES** a mis requeridos, **primero: Poder Ejecutivo** de la República Dominicana, en su calidad de órgano que representa dicho poder del Estado, el cual es una persona jurídica con responsabilidad civil y administrativa, en el actual estado de derecho vigente; y su **segundo:** al ciudadano Luis Abinader, presidente de la República, en su calidad de titular del Poder Ejecutivo, quien responde personalmente y con sus bienes, ante las actuaciones ilegales realizadas durante ostente dicho cargo; en el caso de la especie por su omisión e inacción ilegales de no designar un nuevo director general de la Policía Nacional como manda la Ley 590-16 en el párrafo del artículo 23, exhibiendo un comportamiento en el ejercicio de sus funciones de desprecio por la legalidad y de no acatamiento del orden jurídico vigente, erigiéndose con dicha omisión e inacción en un gobernante autoritario que no respeta la Constitución ni las leyes en el ejercicio del poder en sus funciones públicas, por lo que, mis requirentes en el ejercicio ineludible de **CIUDADANÍA RESPONSABLE**, en su calidad de ciudadanos conocedores de sus deberes, derechos y obligaciones, por medio del presente acto, **LE INTIMAN** formalmente para que, en el improrrogable plazo de quince (15) días, más el término de la distancia si hubiere lugar a ello, **PROCEDA A DESIGNAR UN DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL EN**



SUSTITUCIÓN DEL ACTUAL POR HABERSE VENCIDO EL PLAZO MÁXIMO DE PERMANENCIA EN EL CARGO QUE PERMITE LA NORMATIVA SOBRE LA MATERIA, TAL Y COMO LO DISPONE LA LEY 590-16 EN EL PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 23; por los motivos y razones de hecho y de Derecho siguientes:

ATENDIDO: A que todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetos a la Constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado. Son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrario a esta Constitución (artículo 6 constitucional, sobre la Supremacía de la Constitución).

ATENDIDO: A que el Poder Ejecutivo es ejercido en nombre del pueblo por la presidenta o el presidente de la República, en su condición de jefe de Estado y de gobierno de conformidad con lo dispuesto por la Constitución y las leyes. (Artículo 122 constitucional).

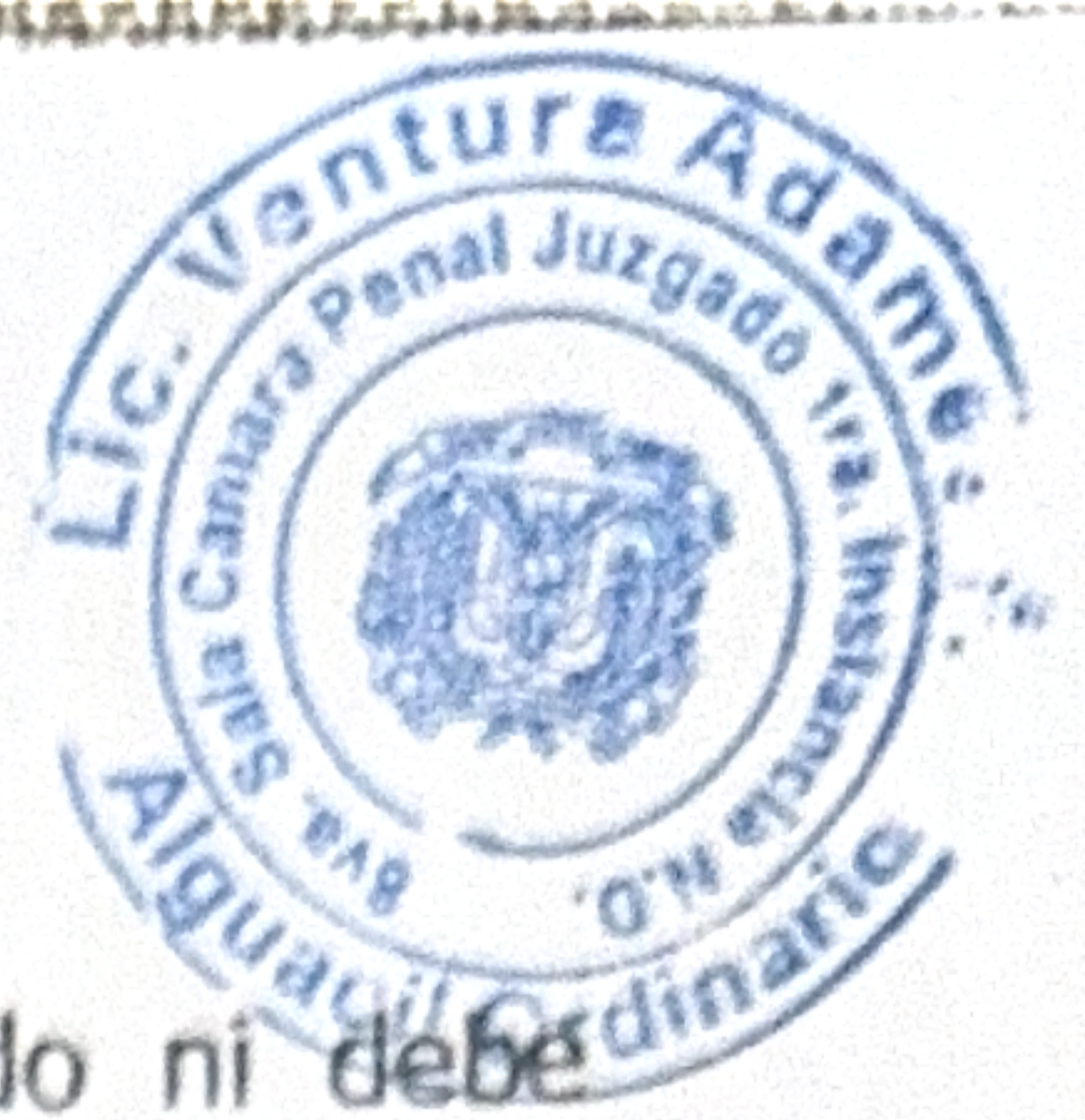
ATENDIDO: A que el o la presidente de la República dirige la política interior y exterior, la administración civil y militar, y es la autoridad suprema de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y los demás cuerpos de seguridad del Estado. (Artículo 128 constitucional). Por consiguiente, tiene la obligación impostergable de efectuar la sustitución de los incumbentes de esas instituciones estatales en el tiempo fijado por la Constitución o las leyes adjetivas.

ATENDIDO: A que la Administración pública ejerce sus funciones con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado. (Artículo 138



constitucional). Regulando la ley el ingreso, ascenso, permanencia y retiro de sus miembros en el caso de la Ley 590-16, Orgánica de la Policía Nacional. En consecuencia, no puede el presidente de la República violar deliberadamente con el mantenimiento en el cargo al director general de la Policía Nacional, vencido el tiempo máximo permitido en la indicada normativa legal.

ATENDIDO: A que los tribunales controlaran la legalidad de la actuación de la Administración Pública. Pudiendo la ciudadanía ejercer ese control a través de los procedimientos establecidos en la ley. (Artículo 139 constitucional). Es por ello, que los requirentes en un ejercicio de **CIUDADANÍA RESPONSABLE**, exigimos a los requeridos Poder Ejecutivo y a su titular el presidente Luis Abinader cumplir con las prescripciones establecidas en el párrafo del artículo 23 de la Ley 590-16, en virtud de que en acto impropio de un gobernante democrático y propio de un gobernante autoritario, usted como presidente de la nación desconoce la ley, sin explicar al pueblo de donde dimana el poder que ostenta, la causa o motivo que le ha impedido efectuar la designación de la persona que será el nuevo director general de la Policía Nacional dentro del marco del mandato legal. Quedando claramente evidenciado que nada se lo ha impedido, toda vez que el día dieciséis (16) del corriente mes de noviembre del año 2025 en curso, es decir, dos días después de vencido el tiempo máximo del titular de la dirección general de la Policía, usted emitió el decreto 652-25, quedando irrefutablemente establecido que lo hace de manera deliberada y dolosa, colocándose al margen de la ley y por encima del bien y del mal, porque se entiende



dueño, amo y señor de la nación y que no está sometido ni debe someterse al ordenamiento legal de la nación sino a sus caprichos y pretensiones.

ATENDIDO: A que en el caso de la especie y muchos otros tantos su ejercicio del poder en su calidad de presidente de la nación se distancia deliberada y dolosamente del orden legal instituido, erigiéndose en un gobernante autoritario signado por el desprecio a la Constitución y a las leyes.

ATENDIDO: A que prueba de la aseveración anterior es que nunca ha cumplido con la destitución y designación del director general de la Policía Nacional dentro del marco legal existente, como si se tratara de un acto que está a expensas de su humor y su parecer anímico, precisándose siempre de la exigencia pública para cumplir con lo que se comprometió al jurar solemnemente en su juramentación, **CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES**, lo que exigua y excepcionalmente ha cumplido, colocándose al margen del ordenamiento jurídico, incumpliendo su juramento y ejerciendo el Poder Ejecutivo a su discrecionalidad no en el tiempo que disponen la Constitución y la Ley, sino como quiere y cuando quiere, y entendiéndose que está por encima del bien y el mal.

ATENDIDO: A que el presidente de la República ejerce potestades públicas como ejecutivo de un poder del Estado, siendo el titular del Poder Ejecutivo, cuyas atribuciones y facultades que les son conferidas por la Constitución de manera directa e indirecta, esto así, porque las facultades y atribuciones conferidas por las leyes adjetivas por



consiguiente devienen en facultades conformes al principio de legalidad previsto en el artículo 40.15 constitucional.

ATENDIDO: A que son derechos de ciudadanía entre otros, solicitar medidas de interés público y obtener respuesta de las autoridades en el término establecido por las leyes que se dicten al respecto y denunciar las cometidas por los funcionarios públicos en el desempeño de su cargo (artículo 22 constitucional en sus numerales 4 y 5).

ATENDIDO: A que en el ejercicio del derecho de ciudadanía, **CIUDADANÍA RESPONSABLE, INTIMAMOS** al Poder Ejecutivo y al Presidente de la República para que enmarquen sus actos, acciones y actuaciones como funcionario público a los contornos de la legalidad, procediendo como es su obligación con sumisión al orden jurídico establecido, en su ejercicio del poder público, porque en su defecto no es un gobernante democrático y respetuoso del ordenamiento jurídico vigente como se supone debe ser en un Estado social democrático y de Derechos como el que en el plano formal vivimos, sino un presidente autoritario disfrazado de demócrata.

ATENDIDO: A que en fecha 8 de noviembre del año 2023, usted presidente de la República en su condición de titular del Poder Ejecutivo designó mediante el artículo 1 del Decreto número 557-23 al general **RAMÓN ANTONIO GUZMÁN PERALTA** como director general de la Policía Nacional, entrando en vigor dicho decreto en fecha 14 de noviembre del año 2023, conforme lo dispone el artículo 4 del decreto de marras.



ATENDIDO: A que la indicada designación fue realizada en el marco de las atribuciones conferidas al presidente de la República en el artículo 128 constitucional y el párrafo del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, días después por habérselo inquirido y exigido un periodista en la Semanal, porque su conducta en el ejercicio del poder público es de renuencia consuetudinaria al cumplimiento del orden jurídico establecido.

ATENDIDO: A que la Ley 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales consagra la figura del Amparo de cumplimiento a los fines de someter al imperio del orden jurídico a los funcionarios públicos.

ATENDIDO: A que cuando la acción de amparo tenga por objeto hacer efectivo el cumplimiento de una ley o acto administrativo, ésta perseguirá que el juez ordene que el funcionario o autoridad pública renuente dé cumplimiento a una norma legal, ejecute un acto administrativo, firme o se pronuncie expresamente cuando las normas legales le ordenan emitir una resolución administrativa o dictar un reglamento. (Artículo 104 de la Ley 137-11).

ATENDIDO: A que cuando se trate del incumplimiento de leyes o reglamentos, cualquier persona afectada en sus derechos fundamentales podrá interponer amparo de cumplimiento. (Artículo 105 de la Ley 137-11).

Por todos los motivos y razones de hecho y de Derecho, expuestos en el presente acto de **INTIMACIÓN**, los requirentes les exigen el inmediato



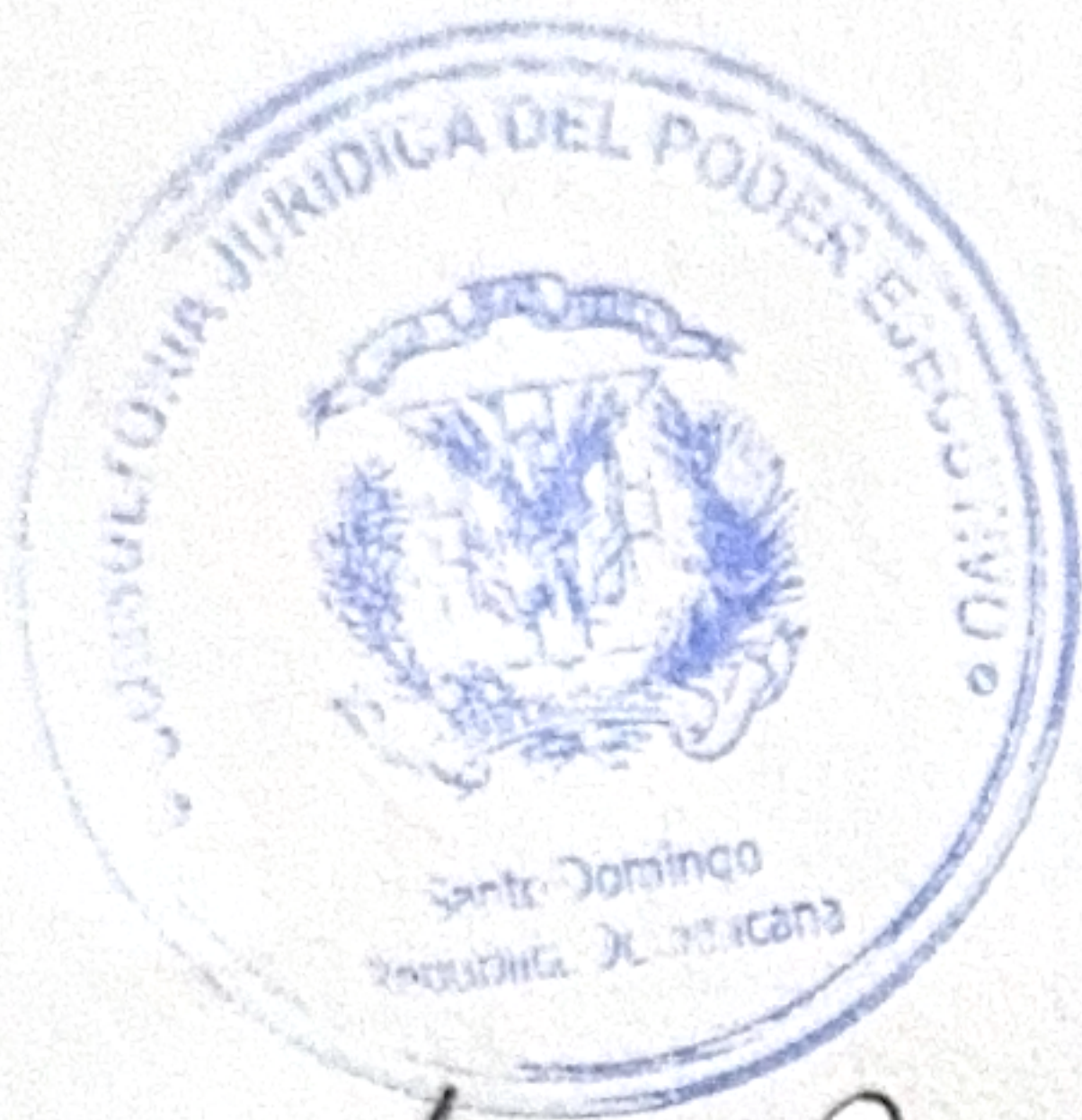
sometimiento de sus actos, acciones y actuaciones a la Constitución y las leyes que constituyen los límites en que deben ejercerse las atribuciones y facultades de todo funcionario público.

ADVIRTIÉNDOLES a mis requeridos, Poder Ejecutivo y Luis Abinader, presidente de la República en las calidades indicadas, que de no obtemperar a la intimación que exige el cumplimiento de la ley, la cual establece los contornos de las actuaciones de las autoridades queda inequívocamente demostrada su vocación autoritaria y su desprecio por el ordenamiento legal vigente, por lo que nos veremos compelidos a demandar el cumplimiento del párrafo del artículo 23 de la Ley 590-16, Orgánica de la Policía Nacional mediante un amparo de cumplimiento por ante el Tribunal Superior Administrativo, para que ORDENE al presidente de la República darle cumplimiento a dicha disposición legal y en consecuencia proceda a designar un nuevo director general de la Policía Nacional, y a denunciar ante la nación y la comunidad internacional su ejercicio temerario del poder en violación deliberada y dolosa del ordenamiento jurídico vigente, procurando de manera muy especial las sanciones condignas por accionar de manera consciente contrario al Derecho y al ordenamiento jurídico de la nación.

TODO BAJO LAS MAS AMPLIAS, ABSOLUTAS, EXPRESAS Y FORMALES RESERVAS DE DERECHO Y ACCIONES; - - -

Y para que mis requeridos, , Poder Ejecutivo y Luis Abinader, presidente de la República, no pretendan alegar ignorancia, así se lo he notificado,

declarado y advertido, dejándoles en manos de las personas con la cual dije hablar en el lugar de mis indicados traslados, una copia íntegra, fiel y exacta al original del presente acto, el cual consta de once (11) fojas, todas debidamente selladas, rubricadas y firmadas por mí, Alguacil Infrascrito, que certifica y da fe; COSTO: RD\$ 2 000.00 --



Juan Peraza
18/11/25

